



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : CONJUNTO AMARANTO
Demandado : BANCOLOMBIA S.A.
Radicación : 2020-00581-00

Analizada la demanda Ejecutiva instaurada por CONJUNTO AMARANTO en contra de BANCOLOMBIA S.A., advierte el despacho la siguiente anomalía:

1.- Se omitió allegar al escrito de demanda la Escritura Pública No. 1124 del treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), suscrita en la Notaría 14 de Medellín, por medio de la cual se solemnizó la fusión en virtud de la cual BANCOLOMBIA S.A. absorbía a la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. KALRY XYLENA BARRERA RICO, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ